

VIEDMA, **9 Noviembre 2005**

VISTO:

El Artículo 99° inciso f) del Estatuto del Docente – Ley N° 391, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado artículo se establecen los escalafones para la enseñanza secundaria y el inciso f) establece como escalafonario el cargo de Secretario el que es antecedido por Prosecretario;

Que en los artículos 109°, 110° y 111°, no se han fijado condiciones ni requisitos para el ascenso en este escalafón;

Que corresponde fijar las normas que reglamenten la cobertura del cargo Secretario en los establecimientos de nivel medio;

Que el Régimen Unico de Interinatos y Suplencias–Res.N° 1080/92 t.o. Res. N° 100/95 – en su punto 20 determina que las designaciones en el 1er. Grado del escalafón serán efectuadas en asambleas presenciales;

Que en virtud de lo expuesto, han presentado los señores supervisores y docentes involucrados solicitud para que se pauten las normas que regularizarán como jerárquico el cargo Secretario con las modificaciones que surgen de su aplicación;

Que corresponde resolver en consecuencia;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DETERMINAR que el cargo Secretario de establecimientos de Nivel Medio contemplado en el inciso f) del Artículo 99° del Estatuto del Docente – Ley N° 391 -, será clasificado como jerárquico por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria.

ARTICULO 2°: ESTABLECER para la designación de este cargo jerárquico, las siguientes normas de aplicación:

- a) El Prosecretario titular o interino, en este orden, en las solicitudes que correspondan reglamentariamente, reemplazará en forma automática al secretario de su establecimiento, previa disposición de designación.
- b) En el caso de contar el establecimiento con dos cargos de Prosecretario con la misma situación de revista corresponderá la designación al mejor clasificado en

orden excluyente de título. Cuando se trate del mismo cargo con distinta situación de revista se priorizará al titular por sobre interino.

- c) Cuando el establecimiento no cuente en su POF con el cargo inmediato de Prosecretario se designará con el listado de Prosecretarios titulares de la localidad.
- d) En los establecimientos que inicien su funcionamiento serán cubiertos, con carácter de interino, por Prosecretarios titulares mejor clasificados de la localidad.
- e) Cuando el establecimiento inicia su funcionamiento en una localidad en la que no existe cargo base de Prosecretario la designación se efectuará en Asamblea Pública utilizando el listado correspondiente a este cargo, emitido por la Junta de Clasificación de Enseñanza Secundaria.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 3549/2005

V/dm

Fdo. Santa COMEZANA – Vocal A cargo de Presidencia
Teresa Basterra de GALDON - Secretaria General
Consejo Provincial de Educación

